

ACTA NUMERO VEINTIUNO. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de Octubre del dos mil veintiuno. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros, Señor Joel Aguilar Aguilar, 1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º y 8º, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, Señor Melvin Antonio Franco Rivera, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 1º 2º 3º Y 4º. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE APOYO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LOTIFICACION SAN FRANCISCO.** Visto nota procedente de la Asociación de Desarrollo Comunal de Lotificación San Francisco, de fecha 06 de Octubre de 2021, en la cual solicitan la colaboración en la donación e instalación de cuatro lámparas en la cancha de basquetbol que se ha construido en su comunidad, ya que es un espacio donde las familias pueden salir a caminar y distraerse en las tardes/noches; asimismo piden también la donación de dos pelotas de basquetbol y dos de futbol sala #4, para poder promover la actividad deportiva de los niños y jóvenes. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art, 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Dar por recibida dicha nota. 2) Aprobar el suministro de 1 balón de basquetbol y 1 balón de futbol sala No. 4. 3) Se autoriza a la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo, así como cotizar en el lugar más conveniente lámparas solares. 4) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar que resulte del suministro de lo aprobado hasta por la cantidad de \$ 70.00 de los fondos propios. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE PAGO DE HORAS EXTRAS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, **ACUERDA:** 1) Aprobar el pago de horas extras, por la cantidad de **Novecientos Diecisiete 37/100 Dólares (\$ 917.37)** al personal que laboró el día 27 de Agosto de 2021, día del Empleado Municipal y el día 15 de Septiembre de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:.....

PERSONAL QUE LABORO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE 2021

FONDO COMUN

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS	TOTAL
1	JUAN ANTONIO CARRILLO	MOT. DEL TREN DE ASEO	\$ 483.00	8	\$ 32.20
2	RAFAEL ANTONIO VILLEDA	RASTRO MUNICIPAL	\$ 365.00	8	\$ 24.33
3	JULIO CRISTOBAL AVILES	JEFE DE S.G.	\$ 609.50	8	\$ 40.63
4	JOSE CARLOS QUIJADA	MOT. DEL TREN DE ASEO	\$ 487.60	8	\$ 32.51
5	JOSE EFRAIN AVELAR	BARRENDERO DE CALLES	\$ 371.00	8	\$ 24.73
TOTAL					\$ 154.40

PROYECTO: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SERVICIOS GENERALES, PREVENCIÓN Y COMBATE DE ENFERMEDADES 2021

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS	TOTAL
1	JOSE GERARDO GUARDADO	ENC. DE BODEGA	\$ 365.00	8	\$ 24.33
2	JOSE MANUEL HERNANDEZ	MOTORISTA	\$ 415.00	8	\$ 27.67
3	EDWIN ERNESTO MAJANO	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33
4	OCDULIO FRANCO SERRANO	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33
5	ABNER ADIEL CRUZ ARGUETA	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33
6	JOSE DANIEL PINEDA ALAS	BARRENDERO	\$ 365.00	8	\$ 24.33
7	JORGE ALBERTO DIAZ FERNANDEZ	BARRENDERO	\$ 365.00	8	\$ 24.33
8	FRANCISCO GOMEZ OLIVA	BARRENDERO	\$ 365.00	8	\$ 24.33
TOTAL					\$ 197.98

PERSONAL QUE LABORO EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

FONDO COMUN.

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS	TOTAL
1	MAURO ANTONIO LANDAVERDE FIGUEROA	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	7	\$ 21.29
2	JUAN RAMON VEGA LEIVA	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	7	\$ 21.29
3	SANTIAGO LOPEZ ROSA	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	7	\$ 21.29
4	JOSE RAFAEL FUNES RIVAS	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	7	\$ 21.29
5	JUAN PABLO MOLINA	AGENTE MUNICIPAL	\$ 372.75	7	\$ 21.74
6	OSCAR ALFREDO ESCOBAR MORALES	AGENTE MUNICIPAL	\$ 369.20	7	\$ 21.54
TOTAL					\$ 128.44

**PROYECTO: PROMOCION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL
SERVICIOS GENERALES PREVENCIÓN Y COMBATES DE ENFERMEDADES 2021**

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS	TOTAL
1	MARCOS DE JESUS CISNEROS	PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS	\$ 372.75	7	\$ 21.74
2	MARIA MERCEDES HERNANDEZ DE SOSA	PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS	\$ 372.75	8	\$ 24.85
3	HERNAN QUINTANILLA	PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS	\$ 372.75	17	\$ 52.81
TOTAL					\$ 99.40

FONDO COMUN.

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS	TOTAL
1	PABLO JHONATAN MEJIA CORTEZ	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	17	\$ 51.71
2	MIGUEL ANGEL RAMOS HERREEA	AGENTE MUNICIPAL	\$ 369.20	17	\$ 52.30
3	EDGAR ELIAS PORTILLO HERCULES	AGENTE MUNICIPAL	\$ 365.00	17	\$ 51.71
4	ELMER GUZMAN MORALES	AGENTE MUNICIPAL	\$ 369.20	17	\$ 52.30
5	MANUEL DE JESUS HERCULES SANTOS	AGENTE MUNICIPAL	\$ 372.75	17	\$ 52.81
6	MARIA ESPERANZA LOPEZ MENJIVAR	AGENTE MUNICIPAL	\$ 369.20	8	\$ 24.61
TOTAL					\$ 285.44

PERSONAL QUE LABORO EL DIA 27 DE AGOSTO DEL 2021. (DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL)

Funcionamiento de planta de Compostaje.	
D.L. No. 8 año 2021	\$ 7,000.00

2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el procedimiento respectivo a fin de aperturar las 2 cuentas descritas en el Banco de Fomento Agropecuario. La votación de este acuerdo es por 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Señorita Erling Yamileth Menjivar Menjivar de la fracción del partido Nuevas Ideas CD, así como también el Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO. APROBACION DE TRASLADO DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de traslado de fondos, por la cantidad de **Diez Mil 00/100 Dólares(\$ 10,000.00)**, de la cuenta denominada TES. MUNICIPAL DE NVA. CONCEPCION FODES D.L. N.8 año 2021, a la cuenta del Proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021**, así como también la cantidad de **Siete Mil 00/100 Dólares (\$ 7000.00) de la cuenta** denominada TES. MUNICIPAL DE NVA. CONCEPCION FODES D.L. N.8 año 2021, a la cuenta del Proyecto: **Funcionamiento de Planta de Compostaje, 2021** de acuerdo al detalle siguiente: ~~~~~

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL	VALOR REMESADO	VALOR A REMESAR	VALOR PENDIENTE DE REMESAR	FONDO
1	Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021		\$ 165,000.00	\$ 61,700.00	\$ 10,000.00	\$ 93,300.00	FODES libre disponibilidad
2	Funcionamiento de Planta de Compostaje, 2021		\$ 50,000.00	\$ 22,420.00	\$ 7,000.00	\$ 20,580.00	FODES libre disponibilidad
TOTAL			\$ 165,000.00	\$ 61,700.00	\$ 17,000.00	\$ 86,300.00	75% FODES

2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a remesar las cantidades antes mencionadas a las cuentas de los proyectos antes indicados. La votación de este acuerdo es por 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Señorita Erling Yamileth Menjivar Menjivar de la fracción del partido Nuevas Ideas CD, así como también el Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. **ACUERDO NUMERO CINCO. APROBACION DE REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.** El Concejo Municipal de Nueva

Concepción, Departamento de Chalatenango. CONSIDERANDO: 1) Que son facultades del Concejo Municipal, dictar las normas convenientes para la buena marcha del Gobierno Local, mejorando en lo posible la administración y los servicios públicos a su cargo. 2) Que es necesario y urgente reformar el Presupuesto Municipal para cubrir compromisos administrativos. POR TANTO. En uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numeral 7 y relacionado con los Artículos 3 numeral 2 , 72 y 77 del mismo código, DECRETO No. 5. ACUERDA:1) La reclasificación de las Cifras Presupuestarias de la manera expuesta a continuación. Art. 1) Se autoriza la siguiente Reforma Presupuestaria.

Código	Concepto	Fondo	LT.	Disminuyen	Aumentan
	Partidas que Disminuyen				
32201	Cuentas por cobrar años anteriores.	FONDO GRAL		\$ 876,340.10	
	Partidas que se Aumentan				
120	FODES libre disponibilidad	FONDO GRAL			\$ 876,340.10
T O T A L.....				\$ 876,340.10	\$ 876,340.10

Art. 2.El presente decreto entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal de Nueva Concepción. 3) Se autoriza al Departamento de Contabilidad, a realizar las reformas a que se ha hecho referencia. La votación de este acuerdo es por 8 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. 2 votos de la fracción del partido Nuevas Ideas CD Salvan el voto el Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS. APROBACION DE TRASLADO DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de traslado de fondos, por la cantidad de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares(\$ 1,200.00)**, de la cuenta del Fondo 75% FODES, a la cuenta del Proyecto: Prevención de Violencia en el Municipio de Nueva Concepción, 2021, así como también la cantidad de **Doscientos Cincuenta 00/100 Dólares (\$ 250.00) de la cuenta del Fondo 75% FODES**, a la cuenta del Proyecto: Desarrollo Económico y Social Tráves de la Comunicación y

Publicidad 2021 de acuerdo al detalle siguiente:”

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO PRESUPUESTARIO	MONTO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL	VALOR REMESADO	VALOR A REMESAR	VALOR PENDIENTE DE REMESAR	FONDO
1	Prevención de Violencia en el Municipio de Nueva Concepción, 2021	61699002	\$ 160,000.00	\$ 52,900.00	\$ 1,200.00	\$ 105,900.00	75% FODES
2	Desarrollo Económico y Social Através de la Comunicación y Publicidad, 2021	61606005	\$ 45,000.00	\$ 12,050.00	\$ 250.00	\$ 32,700.00	75% FODES
TOTAL			\$ 160,000.00	\$ 52,900.00	\$ 1,450.00	\$ 105,650.00	75% FODES

2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar el traslado de los fondos antes descritas. La votación de este acuerdo es por 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Señorita Erling Elizabeth Menjivar Menjivar, de la fracción del partido Nuevas Ideas CD, asimismo se el Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE REINTEGRO DE FONDOS.** Visto nota procedente de Tesorería Municipal, de fecha 08 de Octubre de 2021, donde expone al concejo el caso que en el mes de mayo del presente año, el fondo recibido por Decreto Legislativo No. 8 de fecha 05 de mayo del año 2021, por la cantidad \$ 1,672,470.72 correspondientes al 50% FODES de los meses de Junio 2020 a Abril 2021, realizó la distribución conforme a la Ley Fodes, haciendo las transacciones sobre el valor en un 50% al 25% **FODES y al 2% FODES, PERO LA DISTRIBUCIÓN AL 5% Pre-Inversión era por la cantidad de \$ 50,267.89** y por omisión realizó solo la cantidad de \$ 25,133.95. Notifica al concejo como máxima autoridad a la fecha obedece a que se percató hasta el presente mes, de dicha situación al momento de estar revisando las asignaciones recibidas en los meses de septiembre y octubre para efectos de conciliar saldos, es ahí donde refleja que el valor de \$ 25,133.95 no ingresó a la cuenta del 5% Pre-Inversión, en el mes de mayo del presente año, de querer enmendar la omisión consultó con asesoría de Auditoría Interna brinda dos posibles acciones que se pueden tomar. a) Reintegrar ese 2.5% de la cuenta 75% FODES a pesar que esta cuenta con un saldo que ya tiene compromisos y estos compromisos pagarlos de la fuente de recurso “120-FODES libre disponibilidad recibidos en septiembre y octubre del presente año. b) O sustentar que la necesidad de reintegrar el 2.5% restantes a la cuenta del 5% pre-inversión no es tan necesaria en vista que no posee compromisos de pago hasta el momento y que cuenta con una disponibilidad de \$ 35,981.57. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Reintegrar el 2.5% de la cuenta 75% FODES por la cantidad de \$ 25,133.94, dejado de transferir por omisión involuntaria a la cuenta 5% Pre-Inversión, quedando con esto los saldos conciliados. 2) Se autoriza a la Unidad de

mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, suscrita por la Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad; oportunidad en la cual se ordenó **EMPLAZAR**, al recurrente, sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de los medios técnicos proporcionado para tales efectos, a fin de que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el referido auto de admisión del recurso, compareciera ante este Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. **III)** Que mediante escrito de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado **ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS**, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la referida recurrente se mostró parte, oportunidad en la cual el referido profesional, ratificó los hechos planteados en el escrito inicial. **IV)** Que mediante Acuerdo Número UNO del acta Número DIECIOCHO, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal a las once horas con treinta minutos del día jueves diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por evacuado el traslado conferido a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se mandó a oír por tercero día, por medio de su Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial, Licenciado **ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS**. **V)** Que mediante escrito de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno; el Licenciado **ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS**, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, ha EXPRESADO AGRAVIOS, por lo cual, el presente Recurso de Apelación se encuentra en la fase de pronunciar la resolución definitiva del fondo del asunto recurrido. **VI)** Que la pretensión principal, planteada por la sociedad recurrente, consiste en que: “Se revoque el Estado de Cuenta, como acto tácito mediante el cual se determinó la deuda tributaria, el cual establece la obligación de cancelar la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en virtud de no estar apegada a derecho, por los motivos expresados en su escrito de Expresión de Agravios. Además, se ha solicitado que la Municipalidad se abstenga de realizar contra la sociedad recurrente, futuros cobros, cuyo hecho generador se encuentre amparado dentro del mismo supuesto, objeto de la apelación que por esta vía se dirime. **VII)** Que, la parte recurrente, en su escrito de agravios, ha argumentado de forma suficiente, la razón por la cual se considera agraviada, haciendo una reseña doctrinal, respecto de los conceptos elementales como: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, para señalar en concreto ante qué tipo de obligación tributaria nos encontramos, con relación al cobro realizado por esta municipalidad a la

recurrente; además, ha señalado entre otras cosas que, la Municipalidad ha establecido que el cobro pretendido sea amparado bajo la especie fiscal denominada TASA, sin embargo, expresa que al revisar la referida norma, se puede advertir que la misma no hace referencia a una contraprestación específica por parte de la municipalidad, a favor el sujeto pasivo de Tributo, sino que solo establece las palabras: “por funcionamiento de cada torre metálica (...)”. Expresando que por lo anterior se puede entender que el cobro se trata entonces de un mero derecho de funcionamiento y por uso de suelo y subsuelo por parte de la torre de telecomunicaciones en la jurisdicción de Nueva Concepción. **VIII)** Que la parte recurrente, además, ha señalado que respecto del cobro de tasas por el uso de suelo y subsuelo, es necesario señalar lo establecido por la Sala de lo Constitucional, quienes respecto al uso del subsuelo y subsuelo, y cobro de tasas o licencias por mantener torres, ha sostenido en reiterada jurisprudencia la ilegalidad de dichos cobros, tal y como lo hace en la sentencia de Amparo, pronunciada a las diez horas con cincuenta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, marcada bajo el Número de Referencia: 505-2009; en la cual el referido tribunal establece que: “El subsuelo es propiedad del Estado como tal y que el otorgamiento de las concesiones para su explotación – entendido como el aprovechamiento de los recursos naturales que posee- es una facultad exclusiva de aquel. **IX)** Que la parte recurrente, además, ha hecho referencia a diferentes fuentes jurisprudenciales para sostener que el cobro que esta municipalidad ha realizado es ilegal y que por lo tanto, solicita que se revoque la determinación tributaria que se ha realizado a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, además de solicitar que esta municipalidad se abstenga de continuar realizando cobros relacionados con la obligación tributaria objeto de Recurso de Apelación que por esta vía de dirime. **X)** Que después de esgrimidos los argumentos planteados por la parte recurrente, conviene realizar tanto el análisis de la argumentación fáctica y jurídica, como el análisis de los medios probatorios aportados por el impetrante en el presente Recurso de Apelación: **XI)** En Concordancia con lo anterior, conviene señalar que el recurrente ha presentado fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, por el señor JULIO SIXTO RAMÍREZ GIRÓN, a favor de la sociedad DESARROLLOS TERRESTRES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del Departamento de Chalatenango, a la Matrícula número CUATRO CERO CERO TRES CERO UNO DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiente DOS; con lo cual se acredita que el bien inmueble sobre el cual se encuentra instalada la torre, respecto de la cual se ha generad la obligación tributaria que por esta vía se impugna, es propiedad privada, por encontrarse inscrito a favor de la sociedad DESARROLLOS TERRESTRES, LIMITADA

DE CAPITAL VARIABLE, según la inscripción antes relacionada. **XI)** En concordancia con lo anterior, y en virtud que tal y como se ha valorado en el párrafo que antecede, el inmueble en donde se encuentra instalada la torre grabada con la tasa municipal objeto del recurso en análisis, corresponde a una propiedad privada, es dable dejar en claro que en virtud de la reiterada jurisprudencia emanada de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, invocada por la sociedad recurrente, en la que se ha establecido por mandato del máximo Tribunal la prohibición de grabar con una tasa municipal por el uso del subsuelo, las operaciones realizadas en terrenos de propiedad privada, por establecer que el subsuelo es propiedad del Estado como tal y que el otorgamiento de concesiones para su explotación, entendida como el aprovechamiento de los recursos naturales que contiene, es una facultad constitucional exclusiva de aquel. Art. 103 inc. 3° de la Cn; sosteniendo, además que, no obstante, su utilización, en toda vez que no implique explotación, es una facultad que puede ser ejercida por el titular del inmueble. Consecuentemente, aquellas disposiciones que gravan expresamente el uso del suelo y subsuelo de propiedades privadas exceden las potestades de regulación legalmente conferidas a los municipios. Por tal razón; y, estando conminado, esta municipalidad a cumplir con lo ordenado por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, es dable acceder en este punto a las pretensiones de la parte recurrente, en el sentido de dejar sin efecto el cobro realizado a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y, en ese sentido este Concejo Municipal habrá de pronunciarse, debiendo ordenar, además, como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la determinación de la obligación tributaria a nombre de la referida sociedad, en el concepto que ha sido objeto del Recurso de Apelación que por esta vía se dirime. Por las razones antes expuestas disposiciones legales citadas, argumentos jurisprudenciales esgrimidas, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 18 de la Constitución de la República, y 23 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal **RESUELVE: DECLÁRASE QUE HA LUGAR** el Recurso de Apelación planteado por la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Apoderado General Administrativa Mercantil y Judicial, Licenciado **ROMEO ORLANDO MARTÍNEZ DERAS**; y, declárase procedente lo solicitado por la referida sociedad, consecuencia de ello: **A)** Dejase sin efecto el cobro realizado, generado de la Determinación de la Obligación Tributaria a cargo de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y, absténgase este Municipio de realizar cobros en este concepto y de

intereses o multas que se hayan generado por su falta de pago si fuere el caso; **B)** Círrrese la Cuenta Tributaria que en su calidad de contribuyente tiene la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser propietaria de la torre de telecomunicaciones instalada en un inmueble que corresponde a la propiedad privada; **C)** Que el cierre de la Cuenta Tributaria a que se refiere el numeral anterior, no implica la obligación de este municipio de devolverle a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, cantidad alguna de dinero que haya sido cancelada por la referida sociedad en tal concepto; y, **D) NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL EL SALVADOR II, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y, certiffquese el mismo al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal y a la Encargada de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RM COMPUTADORAS S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **RM COMPUTADORAS S.A DE C.V**, por la cantidad de **CIENTO SESENTA 00/100 Dólares (\$160.00)**, amparados en cotización de fecha 13 de octubre de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el servicio de alojamiento web básico de 12 meses iniciando en el mes de Septiembre de 2021 y la renovación de dominio www.nuevaconcepcion.gob.sv **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO ONCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ACLA DE R.L.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **ACLA DE R.L**, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO 75/100 Dólares (\$88.75)**, amparados en cotización de fecha 12 de octubre de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el Suministro de 25 bolsas de café molido aroma de la montaña, para consumo en la municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DOCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales

que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **JUAN MIGUEL ALVAREZ**, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 88/100 Dólares (\$4,331.88)**, amparados en 6 cotizaciones de octubre de 2021, debiendo presentar facturas y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el servicio de reparación de pickup MITSUBISHI L200 placas N11016, RETROEXCABADORA 416E y MOTONIVELADORA 120H de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es por 6 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Lic. Erling Yamileth Menjívar Menjívar de la fracción de Nuevas Ideas CD, Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joél Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese.-

ACUERDO NUMERO TRECE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **WILFIDO ERNESTO MARTINEZ SIBRIAN**, por la cantidad de **TRESCIENTOS DOCE 58/100 Dólares (\$312.58)**, amparados en 3 cotizaciones de 02 octubre de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el servicio de reparación de camiones compactadores placas N2264 y N2218. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es por 8 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. 2 votos de la fracción del partido Nuevas Ideas CD. Salvan el voto el Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joél Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese.-

ACUERDO NUMERO CATORCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE SERPROMAQ S.A DE C.V. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **SERPROMAQ S.A DE C.V**, por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA 90/100 Dólares (\$660.90)**, amparados en cotización del 14 de octubre de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el servicio de reparación de RETROEXCAVADORA

416E de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es por 6 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Lic. Erling Yamileth Menjívar Menjívar de la fracción de Nuevas Ideas CD, Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO QUINCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES S.A DE C.V.**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 19/100 Dólares (\$1,251.19)**, amparados en cotización del 14 de octubre de 2021, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, en concepto por el suministro de barril de aceite para motor de servicio pesado y un barril de aceite hidráulico ISO 68, para maquinaria de terracería y diferentes vehículos de esta municipalidad . **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** **4)** Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es por 6 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Lic. Erling Yamileth Menjívar Menjívar de la fracción de Nuevas Ideas CD, Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS. APROBACION DE PAGO A GENERAL DE VEHICULOS, S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **GENERAL DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, por la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 24/100 Dólares (\$1,418.24)**, amparados en 2 cotización del 07 de octubre de 2021, debiendo presentar factura debidamente legalizada, en concepto por el servicio de diagnóstico y reparación de Mazda BT-50 doble cabina, placas N9329 de esta municipalidad . **2)** Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada

de los fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, 2021.** 4) Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es por 6 votos: 6 votos de la fracción del partido ARENA. Salvan el voto el Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco y Lic. Erling Yamileth Menjívar Menjívar de la fracción de Nuevas Ideas CD, Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros y Señor Joel Aguilar Aguilar, de la fracción del partido GANA. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago a nombre de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS ONCE 65/100 Dólares (\$811.65)**, amparados en cotización, debiendo presentar factura debidamente legalizada, en concepto por la refrenda de 21 tarjetas de circulación de camiones, carros y motocicletas de la municipalidad. 2) Se autoriza a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, para que realice el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada del fondo 25% Funcionamiento FODES, 4) Se autoriza a Gerencia Financiera asignar el código correspondiente al presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. RESPUESTA A NOTA DEL SITMUNC.** El Concejo Municipal, visto el escrito de fecha doce de octubre del corriente año, presentado por la señora Célita Armida Rodríguez, en su calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadora Municipales de Nueva Concepción, que se abrevia “SITMUNC”; en el cual, en síntesis, expone al Concejo, *i)* la experiencia llevada a cabo por la Parroquia Inmaculada Concepción, en cuanto a que dicha Parroquia ha tomado a bien, realizar la compra de cilindros de oxígeno y ponerlos a disposición de aquellos pacientes con padecimientos de COVID-19, y que por prescripción médica se les ha recomendado terapias respiratorias; y por lo cual consideran que la municipalidad, también podría adquirir equipos de este tipo, así como la compra de Oxímetros para apoyar a dichos pacientes con su chequeo de rutina en cuanto a la cantidad de oxígeno que poseen los pacientes, esto por un parte; y por otra, *ii)* se refiere, a las evaluaciones del desempeño laboral del personal de esta municipalidad, la cual de manera anual debe realizarse, siendo dicha evaluación la que cada dos años a partir de los resultados obtenidos sirve de base para determinar el aumento salarial que les corresponde, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y en el Manual del Sistema Retributivo de esta Municipalidad. Pero es el caso que algunos empleados por encontrarse en resguardo domiciliario por medidas de bioseguridad ante su vulnerabilidad al contagio del COVID-19, por el padecimientos de otras enfermedades, y otros que por haberseles reinstalado en sus respectivos puestos de trabajo durante el ejercicio 2020 no fueron evaluados sobre su

desempeño laboral, por lo que pide respecto a dichos empleados, que la evaluación que se les practique en el presente año, sirva de base también para el ejercicio 2020 a fin de considerarles en dicho aumento salarial. Por lo que este Concejo, en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** **1.** Admitir el escrito antes relacionado; **2)** Tener por parte solicitante a la señora Célita Armida Rodríguez en el carácter en que comparece; **3)** En cuanto a la propuesta de realizar la compra de cilindros de oxígeno y aparatos Oxímetros, no se descarta que es una buena propuesta. Sin embargo, previo a realizar cualquier gestión de compra, se deberá averiguar por quienes corresponde sobre la fuente de financiamiento y si existe presupuesto para ello, entre otra información que se requiera al efecto; y **4)** En cuanto a la evaluación del desempeño laboral al personal de la municipalidad, corresponderá a cada Jefatura y/o la Gerencia en su caso, realizar oportunamente dicha evaluación. Ahora bien, en cuanto al personal que por razones de su estado de salud y que por medidas de bioseguridad se encuentran en resguardo domiciliario, así como los que fueron reinstalados en sus puestos de trabajo durante el ejercicio fiscal anterior, oyéndose opinión jurídica al respecto, consideramos que es oportuno recomendar a quienes corresponda, que la evaluación a dicho personal para el ejercicio 2020, debió realizarse en el caso de los primeros, tomando como base su desempeño durante los primeros tres meses del año pasado, es decir, hasta el último día en que prestaron sus servicios a la municipalidad y que por motivos de la pandemia por COVID-19 ya no pudieron continuar durante dicho año. La que debería servir de base para la evaluación de su desempeño laboral para el año 2021, ya que dichos empleados por decreto legislativo continúan en las mismas condiciones de resguardo domiciliario y por lo tanto, no habrían parámetros objetivos o razonables sobre los cuales se deba practicar las evaluaciones sobre su desempeño laboral. Por lo que debería ser aquella evaluación – *la del primer trimestre de 2020* – la que debiera servir de base para el ejercicio 2021 y no de modo inverso como lo ha planteado la peticionaria, eso por una parte; y por otra, respecto del personal que por orden judicial fue reinstalado en el curso del año 2020, debió evaluárseles a partir de su fecha de reinstalo hasta el cierre del mismo año 2020. **5)** Instruyese a la Jefe de Recursos Humanos de esta Municipalidad, notifique a los respectivos Gerentes y/o Jefaturas que a dichos trabajadores se les deberá evaluar conforme se ha establecido en el presente Acuerdo. **6)** Notifíquese. La votación de este acuerdo es unánime. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde
Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar
Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado

1ª. Regidora Propietaria.

Miguel Morales Portillo

2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus

3ª. Regidora Propietaria

Elmer Enrique Morales Orellana

4ª. Regidor Propietario

Joaquín Ernesto Polanco Polanco

5º. Regidor Propietario

Erling Yamileth Menjívar Menjívar

6ª. Regidora Propietaria

Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros

7º. Regidor Propietario

Joel Aguilar Aguilar

8º. Regidor Propietario.

Claudia Jacqueline Castro de Mejía

1ª. Regidora Suplente.

Melvin Antonio Franco Rivera

2º. Regidora Suplente

Maritza Roxana Flores Clavel

3ª. Regidora Suplente

David Roberto Orellana Tobar

4º Regidor Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras

Secretario Municipal